1. Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	**2024252000035**	ALCALDÍA DE COGUA- SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
2. Fecha del estudio previo:	**OCTUBRE DE 2025**	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**OSCAR JULIAN CORREDOR AVELLANEDA**	
4. Dependencia solicitante:	**GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL**	
5. Tipo de Contrato:	**COMPRAVENTA**	

6. Descripción técnica	
6.1 Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: "**ADQUISION DE PUNTO DE INFORMACION TURISTICA MOVIL PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE COGUA"** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…" Lo cual se logra entre otros a través de la presentación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de los planes y programas que garanticen además del mandato superior el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Municipio de Cogua se caracteriza por ser un lugar de gran importancia ambiental con amplia variedad de flora y fauna, con un paisaje montañoso conformado por cerros, ríos, quebradas que son fuente de reservas hídricas, por lo tanto a la gerencia de desarrollo económico le corresponde trabajar de manera ardua para que Cogua siga siendo un Municipio verde, sostenible cuidando que su flora, fauna, fuentes de reserva hídrica y que estás cada vez estén más fortalecidas, cuidadas, es así como la Alcaldía Municipal de Cogua está comprometida con la protección del medio ambiente y la preservación de sus recursos naturales, por lo mismo se han implementado iniciativas para fomentar la sostenibilidad y la conciencia ambiental entre los habitantes del Municipio, por lo tanto se busca proteger y preservar los recursos hídricos y el medio ambiente, no solo por parte de la entidad sino a través de la participación comunitaria.

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes dependencias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Es así como dentro de la estructura municipal se encuentra la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a la cual le corresponde: *"Planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las acciones de competencia municipal, relativas a la promoción y gestión del desarrollo de los sectores primario, secundario y terciario de la economía local, así como la protección, conservación y aprovechamiento sostenible del sector ambiental en el Municipio, así como administrar los recursos de manera que se cubran las necesidades y requerimientos de la comunidad del sector agropecuario, valiéndose de la asistencia técnica, apoyar los operadores turísticos y generar programas educativos en convenio con el SENA."*

Que el **Plan de Desarrollo Municipal "Un Legado para Cogua 2024 - 2027"**, específicamente dentro del **Eje Estratégico 3: "Cogua, un Legado Competitivo"**, se contempla el fortalecimiento del sector turístico como una de las estrategias fundamentales para dinamizar la economía local. En este marco, el **programa 3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas**, se plantea la meta 178- **implementación de 3 puntos de información turística.**

Que el turismo en Cogua representa una oportunidad estratégica de desarrollo por su potencial natural, ecológico, cultural e histórico. Sin embargo, actualmente el municipio no cuenta con infraestructura adecuada para la atención e información al visitante, lo que limita la experiencia turística y la competitividad del destino. Por ello, la implementación de los Puntos de Información Turística (PIT) permitirá atender a los visitantes nacionales y extranjeros de forma eficiente y oportuna, Promover los productos turísticos locales, como rutas ecoturísticas, patrimonio cultural, gastronomía y eventos tradicionales, brindar orientación sobre servicios turísticos formales alojamiento, guías, restaurantes, transporte, mejorar la articulación entre los actores del sector turístico local, promover un turismo

	responsable y sostenible, cada PIT estará equipado con una estructura física adecuada, dotación tecnológica básica, material informativo físico y digital, señalética turística y personal capacitado para la atención al público, la ubicación estratégica de los puntos permitirá maximizar su cobertura e impacto. Que para la Gerencia de Desarrollo Económico del municipio de Cogua, es necesario abarcar nuevos espacios donde el acceso a la información turística es limitado por el déficit de infraestructura, lo anterior con el fin de que circule la diferente información turística que abarca el municipio, brindando información eficaz y segura a los turistas que visitan nuestro municipio. El turismo representa una fuente importante de ingresos y empleo para Cogua. La implementación de los PIT contribuirá aumentar el flujo de visitantes y su permanencia en el municipio, incrementar el consumo de bienes y servicios turísticos locales, dinamizando sectores como gastronomía, comercio, transporte y artesanías, fortalecer la economía local mediante la visibilizarían de emprendimientos turísticos y culturales, apoyar la formalización de prestadores de servicios turísticos, mediante procesos de promoción y acompañamiento. Además, la inversión en infraestructura turística básica como los PIT es un paso inicial y fundamental para atraer inversión, aumentar la oferta turística y posicionar a Cogua como un destino competitivo a nivel regional. Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos de la dependencia. Igualmente, dicha contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia. Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de las siguientes metas: **EJE:** COGUA CON LEGADO COMPETITIVO **SECTOR:** 35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO **PROGRAMA:** 3502-PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS **PROYECTO:** 2024252000035 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EQUIPAMIENTO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE COGUA **META:** 173- IMPLEMENTAR 3 PUNTOS DE INFORMACION TURISTICA
7. Descripción del Objeto a contratar:	
7.1. Objeto del contrato:	**ADQUISION DE PUNTO DE INFORMACION TURISTICA MOVIL PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE COGUA**
7.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de la contratación requerida por la entidad se encuentra contenida en los siguientes códigos UNSPSC:

Contrato–Código del Clasificador de Bienes y Servicios	DESCRIPCIÓN
25172700	Sistema de control medio ambiental
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
25181600	Chasis automotriz

	25181700 \| Semi-remolque
7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar.	El contratista de acuerdo con el presupuesto establecido deberá garantizar la entrega de los elementos contratados, bajo las siguientes especificaciones técnicas: A continuación, se relacionan los requerimientos específicos a tener en cuenta para el presente contrato:  1. Diseño y Fabricación de tráiler Tipo Oficina móvil: caída a un agua con bajantes de 3" internas, con rampa para personas en condición de discapacidad, con las siguientes dimensiones: 3,50 mts de largo x 2 mts de ancho x 2,40mts de altura y una caída a un agua de 2,10 mts de alto. 2. Estructura metálica en hierro, Paredes externas y techo en lámina galvanizada pre pintada lisa, piso en lámina de aluminio paredes internas en lámina galvanizada pre pintada lisa y techo interno en PVC. 3. Rin y llantas de 14" rodamientos 6 pernos. 4. Diseño y fabricación de puerta principal, una ventana Triangular lateral y una ventana rectangular lateral. 5. Diseño y fabricación de subida tipo rampa antideslizante 6. Diseño y fabricación de subida con escalera antideslizante 7. Barandas de protección balcón. 8. Pintura Acrílica de Alta durabilidad, lamina sellado en anticorrosivo 9. Branding interior y exterior según diseño. Sistemas Eléctricos: 1. sistema eléctrico a 110 w, con 4 tomacorrientes internas para conexión de (televisor, computador y celulares).

	2. Cable de conexión al fluido eléctrico. Accesorios: 1. Enganche de bola de 2". 2. Tráiler con stop y direccionales tipo led
8. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR	
8.1. Tipo de contrato	COMPRA-VENTA
8.2. Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE COGUA-CUNDINAMARCA
8.3. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de **(01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del mismo e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
8.4 Forma de pago y requisitos	El valor total del contrato se pagará mediante **ÚNICO PAGO** según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor del contrato. En todo caso para realizar el respectivo pago se deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén. Para efectuar el pago se requiere presentar: Por parte del contratista: - Factura y/o cuenta de cobro, en la cual debe estar descrita las cantidades y precio unitario. - Acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. - Ingreso al Almacén Municipal de Cogua - Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas El supervisor del contrato para el pago debe: - Acta de recibo a satisfacción. - Ingreso al Almacén Municipal de Cogua - Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO: Para realizar el pago, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua. **IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

		IMPUESTOS MUNICIPALES	**IMPUESTOS NACIONALES**
		1% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
		2% Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
		2% Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
		4% Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos)	
8.5. Supervisión	El municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental o de quien éste designe, quien deberá en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.		
8.6. Obligaciones del Contratista:	**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se compromete frente al municipio de Cogua, al cumplimiento de las siguientes obligaciones derivadas del objeto contractual: 1. Entregar al municipio los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas por la entidad con sus accesorios que se describen en la ficha técnica 2. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. 3. Asumir el transporte y demás costos para la entrega del tráiler establecido en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato 5. Entregar el manual de operación y buen funcionamiento del tráiler, donde se especifiquen las condiciones de operación del trailer. 6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato. 8. En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor. 9. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.		

10. Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato.
11. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
12. El contratista se compromete a dar una garantía de un (01) año al trailer.
13. Certificar que el Punto de información turística móvil cuenta con las garantías necesarias y con el respaldo de los proveedores reconocidos de repuestos e insumos dentro del país.
14. Entregar el Punto de Información Turística móvil y sus accesorios con todos los impuestos pagos, IVA.
15. Brindar acompañamiento a la entidad compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada al Punto de Información Turística móvil y los accesorios.
16. Garantizar a la entidad compradora la oportuna y correcta realización del mantenimiento preventivo.
17. Garantizar la calidad y el funcionamiento del Punto de Información Turística móvil y sus accesorios.
18. Garantizar la entrega de los elementos contratados que sean nuevos y de excelente calidad
19. Reponer los elementos que no cumplan con las características, solicitadas.
20. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.

Obligaciones generales

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia
responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En el caso de riesgos laborales el contratista deberá estar afiliado y realizar su aporte de acuerdo al riesgo que le corresponda por su actividad.
5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros,
implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Presentar recomendaciones dirigidas a la Administración en torno a las actividades del objeto contratado con la finalidad de contribuir a la mejora de la prestación del servicio.
7. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
8. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Municipio de Cogua
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Municipio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En

	caso de ser necesario la entrega de información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato
8.7. Obligaciones del Municipio:	1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato
8.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. DESCRIPCIÓN JURÍDICA	
9.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
9.1.1 Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "…la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, con base en las siguientes reglas: A) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

	a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos. Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se constató el acuerdo marco de precios que a la fecha no se encuentra un acuerdo marco vigente que tenga relación alguna con los elementos a adquirir en el presente objeto. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art. 2.2.1.2.1.2.2. y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015 SUBASTA INVERSA.
10.Descripción financiera	
10.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que perteneces el proceso que se pretende llevar a cabo "**ADQUISION DE PUNTO DE INFORMACION TURISTICA MOVIL PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE COGUA"**", con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.

Se requiere iniciar un proceso contractual para la **ADQUISION DE PUNTO DE INFORMACION TURISTICA MOVIL PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE COGUA" .**

Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso.

De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem.

El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Gerencia de desarrollo económico y ambiental, solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar el servicio del presente objeto, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así:

De acuerdo con los precios promedio del mercado, y según lo requerido por la entidad, el presupuesto estimado para la presente contratación es de **SETENTA MILONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 70.838.500)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
NOTA: COTIZACIONES ANEXAS

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas, para el cálculo del presupuesto oficial aplica la siguiente formula: **PO=P1+P2+P3/3**

EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACION
AYG Construmetálicas s.a.s	$ 73.500.000
V 8	$ 68.750.000
Mechanical Tooling	$ 70.265.500
VALOR PROMEDIO	**$ 70.838.500**

Donde:
PO= Presupuesto oficial
P1= $ 73.500.000
P2= $ 68.750.000
P3= $ 70.265.500
PO= P1+P2+P3/3
PO= (73.500.000+68.750.000+70.265.000**) / 3**
PO= $ 70.838.500

De donde se obtuvo que el valor promedio de las cotizaciones es por la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 70.838.500)**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía municipal de Cogua efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:

	Descuentos: La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. • El proponente deberá tener en cuenta que se debe pagar el valor de la estampilla pro cultura. • Estatuto Tributario Municipal (acuerdo N° 012 de 2016). El valor de la Estampilla Pro cultura corresponde al 1% del valor total del contrato. • Así mismo, se entiende incluido el pago de estampilla pro adulto mayor, según lo establecido en los artículos 275 al 280 del Estatuto Tributario Municipal (acuerdo N° 012 de 2016). El valor de esta estampilla corresponde a 4% para todos los contratos y sus adiciones. • El proponente deberá tener en cuenta que se debe pagar el valor del impuesto de Industria y Comercio, el cual se cancela vía retención en la fuente, según lo establecido en los artículos 124 al 127 y atendiendo la clasificación tarifaria establecida en el artículo 84 del Estatuto Tributario Municipal (acuerdo N° 012 de 2016). • El proponente deberá tener en cuenta que se debe pagar el valor de la contribución con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, según lo establecido en los artículos 351 al 353 del Estatuto Tributario Municipal (acuerdo N° 012 de 2016), modificado por acuerdo 07 de 202. El valor por concepto de esta contribución corresponde al 2% del valor total del contrato. • Retefuente: 2.5% si es persona jurídica, 3.5% si es persona natural. • Reteiva. Las demás obligaciones fiscales que legalmente corresponda.
10.2 PRESUPUESTO OFICIAL	Teniendo en cuenta la necesidad de la Alcaldía Municipal y conforme con el estudio del mercado se ha determinado fijar un valor estimado para la contratación de que trata el presente estudio previo en la suma de **SETENTA Y MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 70.838.500)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar**.**
10.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (RUBRO, NOMBRE Y FUENTE):	De acuerdo con lo anterior, el valor estimado para el contrato de que trata el presente estudio previo es de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 70.838.500),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000532 de fecha15 de septiembre de 2025, expedido por la Gerencia Financiera:

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO

ADQUISION DE PUNTO DE INFORMACION TURISTICA MOVIL PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE COGUA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 35	Comercio, Industria y Turismo	
PROG: 3502	productividad y competitividad de las empresas colombianasCOMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
PROD: 3502055	Centro turistico mantenidoCOMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMOproductividad y competitividad de las empresas colombianas	
META: 178	Implementar 3 puntos de información turística	
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
CPC: 4922901	RemolquesPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOEQUIPO DE TRANSPORTE	
BPIN: 2024252000035	Desarrollo y fortalecimiento del equipamiento turístico del municipio de Cogua	
VIABIILAD: 20250488		
2.3.35.3502055.178.17801.1.3.3.1.00	Centro turistico mantenidoCOMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMOProductividad y competitividad de las empresas colombianas - FUENTE: 1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	5,038,500.00
SECT: 35	Comercio, Industria y Turismo	
PROG: 3502	productividad y competitividad de las empresas colombianasCOMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
PROD: 3502055	Centro turistico mantenidoCOMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMOproductividad y competitividad de las empresas colombianas	
META: 178	Implementar 3 puntos de información turística	
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
CPC: 4922901	RemolquesPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOEQUIPO DE TRANSPORTE	
BPIN: 2024252000035	Desarrollo y fortalecimiento del equipamiento turístico del municipio de Cogua	
VIABIILAD: 20250488		
2.3.35.3502055.178.17801.1 10101	LIBRE D IMPUESTOS	65,800,000.00
	TOTAL CDP	**70,838,500.00**
SON:	SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MC.	

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

11.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.

12. REQUISITOS HABILITANTES

12.1. Requisitos Habilitantes

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información

	para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en pliego de condiciones.
12.2. Documentos de	En el proceso de selección abreviada pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita suministrar los productos al Municipio de Cogua. La figura

Contenido Jurídico Objeto de Verificación	jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de Cogua también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos: Si el PROPONENTE es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Que certifiqué una constitución mínima de TRES (3) AÑOS anteriores al cierre del presente proceso En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionada con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más TREINTA (30) DIAS anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del código de comercio. En este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexaran los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la ley de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 de código de comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el que acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso Dicho certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

	Certificado del Registro Único (RUP) del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. Las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el registro único de proponentes. Sus condiciones junto con las de los proponentes que de acuerdo con la ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En este caso, corresponderá al Municipio contratante cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. El RUP debe encontrarse en firme a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en caso de no atenderse esta exigencia la propuesta será rechazada. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente. **Nota 1:** para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no exigirá el Registro Único de Proponentes. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La duración del consorcio o de la unión temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación; b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido

	en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba; g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución; h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, se deberá presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **Declaración bajo la gravedad de juramento**, **de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio y/o unión temporal. ***Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:*** **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1** Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo Nº 1. Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del D de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Cogua identificada con NIT 899999466-8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de l cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la sus contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no exceda de tres (3) meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplim obligaciones del contrato. El retiro de la propuesta después de vencido el término fija presentación de las Propuestas
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de cont
Valor Asegurado	Quince (15%) por ciento del Presupuesto Oficial del Proceso de Se
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nom social y tipo societario que figura en el Certificado de E Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respecti con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deber claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de p quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

demás, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de go y el respectivo clausulado.

Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta ntro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el ntrato o no constituya las garantías contractuales.

Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato e se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

EQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE UJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para reditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las rmas concordantes)

acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para nprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, la tidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la riedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, nprendimientos y MiPymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor l amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

arantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará a Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del esupuesto Oficial Estimado."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, lo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o mpresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 82 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión mporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales lo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene a participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de portes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, ensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación miliar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

	l certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los querimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no ceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la cha de su constitución. ada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma dependiente deberá anexar esta certificación. sta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma ensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 eses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus egrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este cumento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria cional. **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante gal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) berán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso ticorrupción. **Acreditación de Mipyme.** El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-queñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, e se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa mple con los requisitos establecidos en el artículo 2o de la Ley 905 del 2 de 11 agosto de 04 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. En so de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor scal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes. En caso de sociedades tranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el ís que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan reditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en enta la certificación que acredite la calidad Mipyme. dicional a lo anterior el revisor fiscal o contador deberá anexar copia de la cédula de udadanía, tarjeta profesional y certificación vigente de la Junta Central de Contadores. **Certificado de Responsabilidad Fiscal** de la persona jurídica y del representante legal. El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante egal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que El proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la entidad verificará que los oferentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. **. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal.** El proponente podrá adjuntar copia del certificado de antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la empresa o empresas oferentes) emitido por la Policía Nacional en su página Web. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia el Municipio realizará la verificación de la certificación que deberá anexar el oferente. **. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural. El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones". **13.Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menor de 18 años. Ley 1918 de 2018.** Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros persona natural o representantes legales de las personas jurídicas o estructuras plurales, deberán aportar el certificado Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
	1. <u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:</u> La experiencia se acreditará con la presentación de dos (2) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance corresponda a la compra y/o suministro y adecuación de Container y/o oficinas

12.3. Requisitos técnicos

móviles y/o unidades móviles tipo motocarro o motocarguero cuyos valores sumados sean igual o superior al presupuesto oficial

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP de acuerdo con la siguiente clasificación.

Contrato–Código del Clasificador de Bienes y Servicios	DESCRIPCIÓN
25172700	Sistema de control medio ambiental
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
25181600	Chasis automotriz
25181700	Semi-remolque

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales vigentes SMMLV, correspondientes al año de su terminación.

Para determinar el valor sumado de la experiencia aportada, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta la experiencia habilitante solicitada, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

o Nombre de la entidad contratante
o Número de contrato y fecha de suscripción
o Detalle del Objeto
o Fecha de inicio y fecha de terminación
o Firma del funcionario o persona que la expiden
o Nombre del contratista.
o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

	• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. • La Alcaldía Municipal de Cogua se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.** **CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS** **1.** El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas. **2.** **FICHA TECNICA:** El proponente deberá presentar la ficha técnica que en todo caso debe corresponder a lo solicitado por la entidad. de los bienes para cada producto. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado. **3.** Garantías de los vehículos entregados. El proponente deberá certificar que garantizará el vehículo entregado por el fabricante mínimo por un (1) año. En estructura Nota: La no presentación de la ficha técnica o que esta no llene el total de los requerimientos técnicos solicitados por la entidad, generarían el rechazo de la oferta presentada. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

12.4 Requisitos Financieros

Las condiciones aquí fijadas buscan establecer unos mínimos requisitos que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y se consideran adecuadas y proporcionales a la naturaleza, al valor, riesgos asociados al contrato, análisis del sector, así mismo se considera que generan menor riesgo para la ejecución del contrato.

La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la última información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes y se establece con base en análisis del sector.

A) Índices Financieros

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben acreditar lo siguiente, con base en la información financiera contenida en el RUP, la cual se debe encontrar vigente y en firme.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 6.0
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0.26
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 8.0

B) Capacidad Organizacional

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben acreditar lo siguiente, con base en la información contenida en el RUP, la cual se debe encontrar vigente y en firme.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,18

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
NOTA: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados,** cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

13. FACTORES DE ESCOGENCIA-PRECIO

13.1. Factores de escogencia y calificación

La entidad compradora deberá advertir al proveedor de la oferta de menor precio en el evento de cotización que los precios ofertados no sean artificialmente bajos dando cumplimiento al Artículo 2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
La entidad compradora seleccionara al proveedor que cotizo el menor precio, dejando constancia de la evaluación realizada
De igual forma la entidad compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.1.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de su decisión tomada.

	Es importante resaltar que el único factor predominante para la selección del proveedor quien será adjudicatario de la orden de compra es el menor valor ofertado. En caso de presentarse empates entre dos o más proveedores, la entidad compradora deberá dar aplicación a los criterios de desempate definidos en la normatividad aplicable. En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa. En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa. **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.** **1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad. Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías: Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk Video Desarrollo de la subasta: https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s - Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. **2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones. **3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO** Llegada la fecha y hora, el Municipio de Cogua a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque. El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Cogua podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Cogua, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. Para el momento de la comparación de las ofertas adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems correspondiente, adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
2. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
3. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
4. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
5. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad

Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

6. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Cogua no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo

real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Cogua y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

	8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS** Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta **10. SOPORTE TECNICO** Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.
14. ANALISIS DE RIESGO	
14.1 Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. El análisis del riesgo de la contratación y la matriz de riesgos hacen parte integral de este documento como anexo o documento adicional.
15. ANALISIS DE COBERTURA	
15.1 Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	A. **Garantía de seriedad de la Oferta** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, que amparen al Municipio de los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del término de duración del contrato, hasta su liquidación. 2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIETNO DE LOS BIENES** 10% (del valor del contrato) Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año contado a

	3. partir del acta de 4. recibo final.

16. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

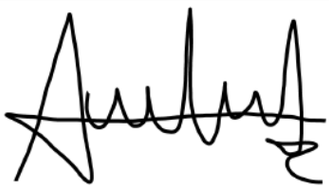
En la búsqueda se encontró la siguiente información:

16.1 Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP
	Perú	
	México	N/A
Canadá		N/A
Chile		Central bienes y servicios COL$ 255.459.239 Central servicios construcción COL$ 25.545.923.858
Corea		Central bienes y servicios COL $359.000.000 Central servicios de construcción COL $25.700.000.000 **(Aplica para departamentos)**
Estados AELC		Central bienes y servicios COL$ 615.703.006 Central servicios construcción COL$ 23.680.884.850
Estados Unidos y Costa Rica		**Estados unidos** Central de bienes y servicios COL$ 337.737.809 Central de servicios construcción COL$ 25.725.714.885 **Costa Rica** Central de bienes y servicios COL$ 337.737.809 Central de servicios construcción COL$ 25.725.714.885
México		N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Guatemala	
	Honduras	N/A

	Unión Europea	Central bienes y servicios COL$ 610.126.553 Central servicios construcción COL$ 3.466.405.900	

17. Firmas autorizada:



OSCAR JULIAN CORREDOR AVELLANEDA
Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental